

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01, 10)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.615.271
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		67.107
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		60.984
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.403
	99	Otros		720
09		APORTE FISCAL		12.498.164
	01	Libre		12.498.164
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		12.615.271
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.232.218
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.621.442
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.386.405
	01	Al Sector Privado		1.205.115
	432	Programa Diálogo Social	04, 05, 06, 07	298.283
	435	Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas	07	906.832
	03	A Otras Entidades Públicas		1.816.984
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	08, 09	1.816.984
	07	A Organismos Internacionales		1.364.306
	001	Organismos Internacionales		1.364.306
25		INTEGROS AL FISCO		169
	01	Impuestos		169
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		371.037
	05	Máquinas y Equipos		18.641
	06	Equipos Informáticos		57.913
	07	Programas Informáticos		294.483
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 22
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 167
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01, 10)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.

- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 39.583
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 39.890
 - En el Exterior, en Miles de \$ 67.025
 Incluye \$ 61.596 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 86
 - Miles de \$ 1.440.823
 Con cargo a estos recursos, 5 personas tendrán la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 33
 - Miles de \$ 309.955
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 - Miles de \$ 40.900
- b) Contratación de estudios e investigaciones \$352.706 miles.
 Incluye \$ 74.643 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que deberá ser dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta Ley.
- c) Incluye \$ 83.981 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- d) Incluye hasta \$ 42.207 miles para el pago de pasajes y alojamientos a las personas que integren el Consejo Superior Laboral, creado por la Ley N°20.940, que requieran trasladarse en el desempeño de sus funciones.
- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 05 La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.
- 06 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.
- 07 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01, 10)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 08 En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2020.

Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.

- 09 La Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos y personas beneficiadas en virtud de esta asignación.

- 10 La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.